



MEMORANDO
DLI-1043-VI-2024

Para: **Abg. Isis Perdonó**
Jefe de Unidad de Transparencia Lucha contra Corrupción

De: **Dirección de Licitaciones**

Asunto: **Lo descrito.**

Fecha: **8 de julio del 2024**

Por este medio respetuosamente, me dirijo a usted en atención al **Memorando UTLCC-372-VII-2024**, recibido el 2 de julio del 2024, de acuerdo con su solicitud se remite la información sobre los contratos suscritos en el mes de junio del 2024, del cual se remite copia fotostática de la siguiente manera:

1. CONTRATO N° 082/2024 "ADQUISICION PARA LICENCIAMIENTO PARA SOFTWARE DE VIRTUALIZACION, ACCESO REMOTO, Y ADQUISICION DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENEE", adjudicado mediante Licitación Pública Nacional LPN N°100-059/2023.

- ✓ **Resolución N° 01-JD-EX-04-2024** fecha 29 de mayo del 2024 (Aprobación de Adjudicación)
- ✓ **Aviso de Licitación**
- ✓ **Acta de Apertura de Ofertas**

Agradeciendo su atención al presente, me suscribo de usted,

Atentamente,



Ing. Nelson Guillermo Díaz
Director de Licitaciones Interino

Cc: Archivo.
KB



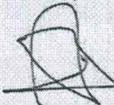


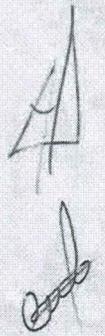
ENEE

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 100-059/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN
DE LICENCIAMIENTO PARA SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN, ACCESO
REMOTO Y ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENEE".

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), reunidos en el salón de sesiones de la **DIRECCIÓN DE LICITACIONES**, ubicado en el 7mo. piso del Edificio Cuerpo Bajo "C" del Centro Cívico Gubernamental, fecha, hora y lugar señalados para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 100-059/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN, ACCESO REMOTO Y ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENEE"**. Comparecen por parte de la ENEE los señores: **Nelson Guillermo Díaz Rivera**, en su condición de Director de Licitaciones Interino, **Jack Avila**, en Representación de la **Unidad de Transparencia**, **Fabrizio Ayala**, en Representación de la **Dirección Legal**; **Nadía Ortiz**, en Representación de la **Gerencia Administrativa del Recurso Corporativo**, Quienes integran la Comisión de Recepción y Apertura de ofertas presentadas en tiempo y forma; y por otra parte los oferentes el señor **Manuel Luna**, Representante de la **Empresa Devel Group S.A.**, la señora **Scarleth Ordoñez**, Representante de la **Empresa Agrega S. de R.L. de C.V.**, el señor **Edwin Ruiz**, Representante de la **Empresa Segá Honduras S.A. de C.V.**, Procediéndose de la siguiente manera:

PRIMERO: Una vez efectuado el cierre de presentación de Ofertas en el día y hora señalados para la recepción final de la misma, estipulado en el aviso de licitación, Pliego de Condiciones y Enmiendas, se detallan las Empresas que presentaron Ofertas:

- Empresa Devel Group S.A. 
- Empresa Agrega S. de R.L. de C.V. 
- Empresa Segá Honduras S.A. de C.V. 

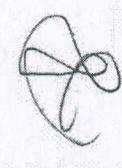


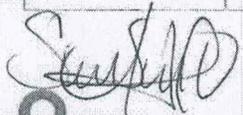
SEGUNDO: Acto seguido se abrieron los sobres originales de las empresas, con el objetivo de conocer las propuestas de sus ofertas, así como, los datos relacionados a la Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación en referencia.

		DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA			
OFERENTES	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO
Empresa Devel Group S.A.	Monto Total de la Oferta L. 2,536,005.30 Valor que Incluye el Impuesto Sobre Ventas Oferta por el Lote 3 La Oferta Consta de la siguiente manera: Oferta Económica del folio 1-12 Documentación Legal del folio 1 al 43 Documentación Técnica del folio 1 al 66	L50,800.00	Baco del País S.A.	Cheque de Caja Emitido el 20 de marzo del 2024	N° 00481271
Empresa Agrega S. de R.L. de C.V.	Monto Total de la Oferta L. 714,667.50 Valor que Incluye el Impuesto Sobre Ventas Oferta por el Lote 3 Items 1 La Oferta Consta del folio 1 al 64	L. 14,293.35	Banco Ficohsa S.A.	Desde 2/Abril/2024 hasta el 17/agosto/2024	N° 2831924
Empresa Segá Honduras S.A. de C.V.	Monto Total de la Oferta L. 11,960,724.73 Valor que Incluye el Impuesto Sobre Ventas Oferta por el Lote 1 La Oferta Consta del folio 1 al 80	L.240,000.00	Banco Ficohsa S.A.	Desde 18/marzo/2024 hasta el 30/julio/2024 Adendum De fecha 30/julio/2024 Al 15/agosto/2024	N° 2829124









Observaciones:

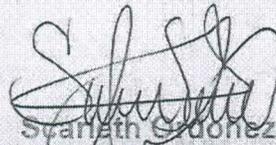
No hay Observaciones.

Este acto se concluyó a la 3:02 p.m., y para constancia firman la presente Acta en el mismo lugar y fecha.

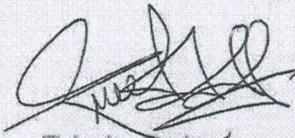
Representantes de las Empresas Oferentes



Manuel Luna
Representante de la Empresa Devel
Group S.A.



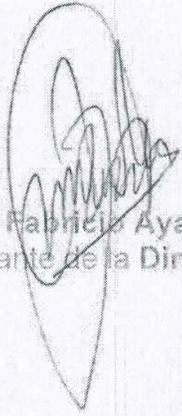
Juanath Guíñez
Representante de la Empresa Agrega
S. de R.L. de C.V.



Edwin Ruiz
Representante de la Empresa Sega
Honduras S.A. de C.V.



Representantes de la ENEE



Fabricio Ayala
Representante de la Dirección Legal



Jack Ayala
Representante de la Unidad de
Transparencia



Nadia Ortiz
Representante de la Gerencia
Administrativa del Recurso Corporativo



Nelson Guillermo Díaz Rivera
Director de Licitaciones Interino





ENEE

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N°100-059/2023

“Adquisición de Licenciamiento para Software de Virtualización, Acceso Remoto y Adquisición de Software Especializado ENEE”

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Licenciamiento para Software de Virtualización, Acceso Remoto y Adquisición de Software Especializado ENEE”.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por **Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00)**, cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., a **más tardar el lunes 18 de marzo del 2024, a las 10:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a **las 10:15 a.m., en fecha lunes 18 de marzo del 2024.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de febrero del 2024.

ING. ERICK TEJADA CARBAJAL
GERENTE GENERAL (AI)

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)



CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**: La **Resolución N° 01-JD-EX-04-2024** contenida en el punto 3, del **Acta N° JD-EX-04-2024** de la sesión Extraordinaria celebrada el 29 de mayo del 2024, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N°01-JD-EX-04-2024 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Tegucigalpa, 29 de mayo del 2024. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación de Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-059/2023 "ADQUISICION PARA LICENCIAMIENTO PARA SOFTWARE DE VIRTUALIZACION, ACCESO REMOTO, Y ADQUISICION DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENEE"**.

CONSIDERANDO (1): Que la Junta Directiva de la ENEE, autorizó el inicio de la referida licitación mediante Resolución motivada N° **4-JD-EX-01-2024**, de fecha 15 de enero del 2024.

CONSIDERANDO (2): Que en fechas 5 y 6 de febrero del año 2024, fueron publicados los Avisos oferta del proceso de Licitación Pública Nacional LPN N°100-059/2023, en los diarios de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial La Gaceta de la República de Honduras; asimismo, se publicó en la página web de la ENEE y en la página web de Honducompras 1, utilizando para ello los formatos y lineamientos establecidos en el pliego de condiciones y demás disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 2 de abril del 2024, a las dos de la tarde (2:00 p.m.) se llevó a cabo la audiencia de presentación y apertura de ofertas, recibándose tres (3) ofertas. se verificó que se presentara en un sobre totalmente sellado y luego se abrió y se leyó de la siguiente manera:

OFERENTES	PRECIO DE LA OFERTA	DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO
Empresa Devel Group S.A.	<p align="center">Monto Total de la Oferta</p> <p align="center">L. 2,536,005.30</p> <p align="center">Valor que Incluye el Impuesto Sobre Ventas</p> <p align="center">Oferta por el Lote 3</p> <p align="center">La Oferta</p> <p align="center">Consta de la siguiente manera:</p>	L50,800.00	Baco del País S.A.	Cheque de Caja Emitido el 20 de marzo del 2024	N° 00481271





ENEE

	Oferta Económica del folio 1-12 Documentación Legal del folio 1 al 43 Documentación Técnica del folio 1 al 66				
Empresa Agrega S. de R.L. de C.V.	Monto Total de la Oferta L. 714,667.50 Valor que Incluye el Impuesto Sobre Ventas Oferta por el Lote 3 ítems 1 La Oferta Consta del folio 1 al 64	L. 14,293.35	Banco Ficohsa S.A.	Desde 2/Abril/2024 hasta el 17/agosto/2024	Nº 2831924
Empresa Segá Honduras S.A. de C.V.	Monto Total de la Oferta L. 11,960,724.73 Valor que Incluye el Impuesto Sobre Ventas Oferta por el Lote 1 La Oferta Consta del folio 1 al 80	L.240,000.00	Banco Ficohsa S.A.	Desde 18/marzo/2024 hasta el 30/julio/2024 Adendum De fecha 30/julio/2024 Al 15/agosto/2024	Nº 2829124

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado ordena que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la Comisión de Evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato, a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 8 de abril del 2024, mediante **Memorando GGENEE-352-IV-2024**, la Gerencia General de la ENEE nombró a la Comisión Evaluadora de ofertas, según el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (6): Que la Comisión Evaluadora, en virtud de haber concluido con los análisis y evaluación legal, financiera, técnica y económica, de la oferta presentada en el proceso



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.

*** **HONDURAS** ***
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ENEE

de Licitación Pública Nacional LPN No.100-059/2023 “ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO PARA SOFTWARE DE VIRTUALIZACION, ACCESO REMOTO Y ADQUISICION DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENEE”, y en base a lo establecido en los artículos: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11 numeral 2 inciso a), 12, 15, 16, 18, 20, 23, 24, 27, 28, 32, 33, 34, 36, 38 numeral 1), 39, 40, 41, 47, 50, 51, 58, 83, 86, 87, 88, 93, 99, 100, 101, 102, 109, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7 incisos c), d), e), i), k), n), 9, 10, 11, 14, 15, 16, 20, 23, 29, 30, 37, 38, 39, 40, 51, 53, 98, 99, 100, 106, 110, 115, 117, 122, 125, 127, 131 inciso j), 132, 135, 136 párrafos primero y tercero, letra c), 238 y 239 del Reglamento de la citada Ley; respetuosamente **RECOMIENDA** salvo mejor opinión de la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe, someta a consideración lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPN No.100-059/2023 “ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO PARA SOFTWARE DE VIRTUALIZACION, ACCESO REMOTO Y ADQUISICION DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENEE”, por un monto total de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L.12,675,392.23)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas.

SEGUNDO: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPN No.100-059/2023 “ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO PARA SOFTWARE DE VIRTUALIZACION, ACCESO REMOTO Y ADQUISICION DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENEE”, Lote 1 ,a la empresa **SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.**, por un monto total de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL, SETECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.11,960,724.73)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones para este Lote.

TERCERO: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPN No.100-059/2023 “ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO PARA SOFTWARE DE VIRTUALIZACION, ACCESO REMOTO Y ADQUISICION DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENEE”, Lote 3 ,a la empresa **AGREGA S.DE R.L. DE C.V.**, por un monto total de **SETECIENTOS CATORCE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.714,667.50)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones para este Lote.



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ENEE

CUARTO: Declarar Desierto el Lote 2 de la Licitación Pública Nacional LPN No.100-059/2023 “ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO PARA SOFTWARE DE VIRTUALIZACION, ACCESO REMOTO Y ADQUISICION DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENEE”, ya que las empresas **AGREGA S. DE R.L. DE C.V., DEVEL GROUP S.A. Y SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.** no presentaron oferta por este Lote, tal y como se puede constatar en el Acta de Apertura pública realizada en fecha 02 de abril del presente año.

QUINTO: DECLARAR LA INADMISIBILIDAD en la Licitación Pública Nacional LPN No.100-059/2023 “ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO PARA SOFTWARE DE VIRTUALIZACION, ACCESO REMOTO Y ADQUISICION DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENEE” de la oferta presentada por la empresa **DEVEL GROUP S.A.** ya que no subsanó en tiempo y forma, por lo que su oferta no será considerada, para las siguientes etapas de evaluación, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por lo que se encuentra dentro de las situaciones establecidas en el artículo 131 letra j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEXTO: En caso de que la empresa **SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.**, no presente la garantía de cumplimiento de contrato y las constancias solicitadas en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) IAO-11.1 (h), Último párrafo, numerales a, b, c, y d, página 30 de los pliegos de condiciones, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, o no suministre el servicio en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso.

SEPTIMO: En caso de que la empresa **AGREGA S.DE R.L. DE C.V.**, no presente la garantía de cumplimiento de contrato y las constancias solicitadas en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) IAO-11.1 (h), Último párrafo, numerales a, b, c, y d, página 30 de los pliegos de condiciones, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, o no suministre el servicio en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso.

CONSIDERANDO (7): Que el Departamento de Presupuesto, en fecha 27 de mayo del 2024, emitió F01 N° 01481 por un monto de **Doce Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos Lempiras con Veintitrés Centavos (L. 12,675,392.23)** para la Adjudicación del



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

proceso de Licitación Pública Nacional LPN N°100-059/2023“ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO PARA SOFTWARE DE VIRTUALIZACION, ACCESO REMOTO Y ADQUISICION DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENEE”.

CONSIDERANDO (8): Que la Dirección Legal, mediante el **Dictamen Legal D.L.216-V-2024**, del 27 de mayo del 2024, concluyó que es Procedente que la Junta Directiva de la ENEE, emita resolución de adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-059/2023**.

CONSIDERANDO (9): Que mediante el documento de Visto Bueno C-012-2024 de fecha 15 de marzo del 2024, e Comprador Público Certificado (CPC 0106), el Ingeniero Pedro Javier Martínez, otorgó el visto bueno al pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-059-2023, manifestando que la documentación que tuvo a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación publica.

CONSIDERANDO (10): Que este proceso de contratación se efectuó de conformidad con los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia estipulados en los artículos 5, 6 y 7, de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se ha publicado y continuará publicándose en la página oficial de Honducompras (<https://honducompras.gob.hn/>), según el Decreto Ejecutivo N° 010-2005.

CONSIDERANDO (11): Que, según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio, adjudicación y declarar desierto o fracasado un proceso de contratación. La cual tiene las facultades establecidas en el artículo 100 reformado por el decreto Legislativo N°266-2013 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos 260, 262 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22-27, 30, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, Numeral 2, Inciso a), 12, 32, 33, 38 numeral 1), 47, 50, 51, 52, 83, 99, 100, 101, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7, incisos c), i), k) y n), 20, 39, 51, 53, 110, 115, 117, 125, 132, 136, párrafos primero y tercero, Inciso c), 141, 142, 238 y 239, del





ENEE

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE; y demás legislación aplicable; pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPN No.100-059/2023 “ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO PARA SOFTWARE DE VIRTUALIZACION, ACCESO REMOTO Y ADQUISICION DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENEE”, por un monto total de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L.12,675,392.23), valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas.

SEGUNDO: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPN No.100-059/2023 “ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO PARA SOFTWARE DE VIRTUALIZACION, ACCESO REMOTO Y ADQUISICION DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENEE”, Lote 1 ,a la empresa SEGA HONDURAS S.A. DE C.V., por un monto total de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL, SETECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.11,960,724.73), valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones para este Lote.

TERCERO: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPN No.100-059/2023 “ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO PARA SOFTWARE DE VIRTUALIZACION, ACCESO REMOTO Y ADQUISICION DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENEE”, Lote 3 ,a la empresa AGREGA S.DE R.L. DE C.V., por un monto total de SETECIENTOS CATORCE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.714,667.50), valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones para este Lote.

CUARTO: Declarar Desierto el Lote 2 de la Licitación Pública Nacional LPN No.100-059/2023 “ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO PARA SOFTWARE DE VIRTUALIZACION, ACCESO REMOTO Y ADQUISICION DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENEE”, ya que las empresas AGREGA S. DE R.L. DE C.V., DEVEL GROUP S.A. Y SEGA HONDURAS





ENEE

S.A. DE C.V. no presentaron oferta por este Lote, tal y como se puede constatar en el Acta de Apertura pública realizada en fecha 02 de abril del presente año.

QUINTO: DECLARAR LA INADMISIBILIDAD en la Licitación Pública Nacional LPN No.100-059/2023 “ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO PARA SOFTWARE DE VIRTUALIZACION, ACCESO REMOTO Y ADQUISICION DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENEE” de la oferta presentada por la empresa **DEVEL GROUP S.A.** ya que no subsanó en tiempo y forma, por lo que su oferta no será considerada, para las siguientes etapas de evaluación, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por lo que se encuentra dentro de las situaciones establecidas en el artículo 131 letra j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEXTO: En caso de que la empresa **SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.**, no presente la garantía de cumplimiento de contrato y las constancias solicitadas en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) IAO-11.1 (h), Último párrafo, numerales a, b, c, y d, página 30 de los pliegos de condiciones, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, o no suministre el servicio en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso.

SÉPTIMO: En caso de que la empresa **AGREGA S.DE R.L. DE C.V.**, no presente la garantía de cumplimiento de contrato y las constancias solicitadas en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) IAO-11.1 (h), Último párrafo, numerales a, b, c, y d, página 30 de los pliegos de condiciones, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, o no suministre el servicio en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso.

OCTAVO: Se instruye a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato respectivo, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



NOVENO: Esta Resolución es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE.** Firma y Sello:
Ingeniero Erick Medardo Tejada Carbajal, secretario interino de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa,
Municipio del Distrito Central, el veintinueve (29) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).




ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Secretario Interino de la Junta Directiva de la
ENEE



ENEE

CONTRATO No. 082/2024 “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN, ACCESO REMOTO Y ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENEE” ADJUDICADO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N°100-059-2023.

Nosotros, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Químico, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1980-14653**, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General Interino de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en el Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022 del Acta número JD-EX-01-2022 de la sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, siendo el RTN de la Empresa el número **08019003243825**, quien en adelante se llamará la **ENEE** o la **CONTRATANTE**, y **CINTHIA JOHANA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Ejecutivo de Negocios, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1984-05641**, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante Especial de la Sociedad Mercantil denominada **SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.**, con RTN de la empresa **08019011395804**, sociedad constituida con arreglo a las leyes de la República de Honduras, mediante instrumento público 169 de fecha 11 de junio de 2011, inscrito bajo número 9866 de la matrícula 2521097, acreditando su condición y facultades para celebrar el presente acto mediante el testimonio de la Escritura Pública número doscientos cuarenta (240), de fecha 17 de julio de 2023 contentiva de un Poder Especial de Representación con Facultades Administrativas, inscrito bajo el número 83695 en la misma matrícula y en la misma oficina registral antes descrita; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos; hemos convenido suscribir este contrato, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER): El objeto del contrato es la **adquisición de licenciamiento para software de virtualización, acceso remoto y adquisición de software especializado ENEE**, producto de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-059-2023**, misma que fue adjudicada mediante la Resolución número **01-JD-EX-04-2024**, contenida en el punto 3, del Acta número **JD-EX-04-2024** de la Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 29 de mayo del 2024, mediante la cual se le adjudica dicha licitación a la Sociedad Mercantil denominada **SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.**

CLÁUSULA SEGUNDA (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO): La contratación a que se refiere esta licitación se financiará con recursos provenientes de Fondos Propios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para el año fiscal 2023.



CONTRATO 082/2024

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ENEE

CLÁUSULA TERCERA (FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES): La fecha de entrega es de 10 días después de la firma del contrato.

CLÁUSULA CUARTA (CONDICIONES DE PAGO): La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: La ENEE La forma y condiciones de pago en virtud del Contrato serán las siguientes:

El pago del valor de los bienes se hará mediante transferencia bancaria en lempiras a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), para lo cual las empresas deberán estar inscritas como beneficiarios en la Tesorería General de la República, de la siguiente manera:

Contra aceptación: Los pagos se realizarán de acuerdo a las fechas de activación programadas para cada una de las licencias y soportes a renovar, posterior a que el proveedor haya presentado la siguiente documentación: factura a nombre de la ENEE, recibo a nombre de la Tesorería General de la República y la Solvencia Fiscal vigente, asimismo que la Dirección Nacional de Tecnologías del Servicio de Administración de Rentas haya presentado acta de recepción y/o informe técnico que valide la prestación de los servicios a satisfacción, mismo que deberá ser emitido dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles conforme lo expresado por el artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Se realizará Pago Único contra entrega total del material y suministro.

La solicitud de pago debe presentarse para su trámite ante la Gerencia Administrativa de la ENEE acompañada de los documentos siguientes:

- ✦ Facturas Comerciales a nombre de la ENEE.
- ✦ Copia del Acta de recepción.
- ✦ Copia del documento del SIAFI.
- ✦ Constancia de solvencia fiscal.
- ✦ Constancia de tener pagos a cuenta.
- ✦ Para el pago final deberá presentar copia del acta de aceptación.

La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula de Elegibilidad y la cláusula de Entrega y Documentos y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.



ENEE

El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es de 45 días. La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por el Banco Central de Honduras.

CLÁUSULA QUINTA (MONTO Y TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): El monto del presente contrato es de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.11,960,724.73)** valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el Pliego de Condiciones. El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato. Se requerirá una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del monto total adjudicado, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. La Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse en la forma de: una Garantía Bancaria, Cheque certificado emitido a la Orden de la ENEE contra un banco nacional, o una Fianza de Cumplimiento. La Garantía de Cumplimiento, deberá estar denominada en lempiras, de acuerdo con las proporciones del Precio del Contrato. El oferente a quien le sea adjudicada la licitación deberá cambiar y entregar a la E.N.E.E. su Garantía de Mantenimiento de Oferta por la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de notificación de Adjudicación. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes. Es requerida una garantía de calidad por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia de 365 días contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de recepción Definitiva.

CLÁUSULA SEXTA (RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR): El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula Alcance de los Suministros, estipulada en las Condiciones Generales del Contrato y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula Entrega y Documentos, estipulada en las Condiciones Generales del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA (PLIEGO DE CONDICIONES, Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Forman parte de este contrato, el Pliego de Condiciones de la LPN N°100-059/2023, las especificaciones técnicas y los demás documentos que se encuentran relacionados con la Resolución número **01-JD-EX-04-2024**, contenida en el punto 3, del Acta



ENEE

número **JD-EX-04-2024** de la Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 29 de mayo del 2024. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales, en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en el mutuo acuerdo de las partes, en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la ENEE, y en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 y 1346 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA (ÓRGANO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Para la ejecución y supervisión del contrato, la ENEE designa al **Ingeniero Kevin Fernando Lizardo Ochoa**, con correo electrónico klizardoo@enee.hn y número telefónico 9995-3671 El **CONTRATISTA** designa a **Gabriela Marina Betancourt Martinez** con correo electrónico gabrielabm@gruposiega.net y número telefónico **88035826**, quienes cumplirán con las obligaciones que para los supervisores instauran la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; para la ejecución y supervisión del contrato.

CLÁUSULA NOVENA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR): El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

Para fines de esta Cláusula, “Fuerza Mayor” significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

Ambas **PARTES** acuerdan que se conconsiderará como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario vigente, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define.

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA (SOLUCION DE CONTROVERSIAS): El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al



ENEE

Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

En caso de que las partes no logren resolver sus conflictos de manera amigable, éstos deberán ser dirimidos en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en apego al artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado y su reforma mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (CLÁUSULA PENAL): Acorde al artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimiento cometidos por cualquiera de las partes, quedando facultada la parte afectada para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte y exigir un 15% del valor total del contrato, declarando que esta cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y al abono de intereses en caso de falta de cumplimiento de conformidad con el artículo 11 y 1417 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (DE INTEGRIDAD): Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDOSE DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de contratación del estado, tales como: transparencia igualdad y libre competencia-
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Práctica Colusorias entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte-
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado

que durante el proceso de contratación a adquisición causa de este Contrato, información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realizada, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos 6- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. -7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho a acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y lo penal-Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a lo siguiente: a. de parte del Contratista o Consultor: L. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado a apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: 1. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO): El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato. Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas Fraude y Corrupción y la cláusula de Elegibilidad. Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.



ENEE

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (DERECHOS DE AUTOR): Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN): El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo esta Cláusula. El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo, el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

La obligación de las partes de conformidad con las Sub cláusulas 19.1 y 19.2 arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes.
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes en esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos. Las disposiciones de esta Cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (SEGUROS): Los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán contar con una garantía del fabricante que asegure el cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO): Ambas PARTES acuerdan que la modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación

del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (TERMINACIÓN DEL CONTRATO): Terminación por Incumplimiento

- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
 - (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
 - (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
 - (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o
 - (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;

En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de



- (b) efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
- (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
 - (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario. El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD): Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,

- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
- (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por las transgresiones de patente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (CAMBIO EN LAS LEYES Y REGULACIONES): A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus



ENEE

obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula precio del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (PRÓRROGA DE LOS PLAZOS): Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula (Entrega y documentos) de las Condiciones Generales del Contrato, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato. Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en dicha Cláusula, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Sub cláusula 33.1 (prórroga de los plazos).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS): El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: Con base en el Artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, si el contratista no cumple con la(s) entrega(s) pactadas en los plazos y condiciones establecidas en el contrato, se aplicará la multa prevista, la cual se establecerá por cada día de atraso sobre el monto total del mismo, en base a la tabla establecida en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año fiscal vigente a la fecha. El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: Doce punto cinco por ciento (12.5%).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (TRANSPORTE): La responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: “El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro de Honduras, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en Honduras, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato”; o bajo otro término comercial que se haya acordado (detallar las responsabilidades respectivas del Comprador y del Proveedor).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (IMPUESTOS Y DERECHOS): El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador. El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor

alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (ESPECIFICACIONES Y NORMAS): Especificaciones Técnicas y Planos:

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.
- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula órdenes de cambio y enmiendas al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (GARANTÍA DE LOS BIENES): El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. De conformidad con la Sub cláusula especificaciones y normas, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. El período de validez de la Garantía será de trescientos sesenta y (365) días calendario. El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: quince (15) días calendario. Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES DE HONDURAS): El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones hondureñas, aceptando que, si las infringe, la ENEE, estará facultada para

resolver el contrato sin responsabilidad. Las partes convienen la no simultaneidad de las prestaciones contractuales, según el artículo 752 del Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (NOTIFICACIONES): Las notificaciones se realizarán, por escrito o por correo electrónico, en las siguientes direcciones: **1) ENEE:** Kevin Fernando Lizardo Ochoa, con correo electrónico klizardoo@enee.hn y número telefónico +504 9995-3671
EL CONTRATISTA: designa a CINTHIA JOHANA VELAZQUEZ RODRIGUEZ, con correo electrónico: cinthiav@gruposega.net y número telefónico 9458 2683 las notificaciones que se hagan por correo electrónico serán válidas siempre que se realicen a los correos designados por las partes en esta cláusula, incluso si la parte notificada no emite acuse de recibido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO): Ambas **PARTES** aceptan como **CAUSAS DE RESOLUCIÓN** del contrato lo instaurado en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 115 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA (RECORTE PRESUPUESTARIO): En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA (FINIQUITO DE RESPONSABILIDAD): El **CONTRATISTA** libera a la **ENEE** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, etc., en relación con los empleados que utilizará para la ejecución de este contrato, otorgando el finiquito correspondiente en este acto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA (FRAUDE Y CORRUPCIÓN): El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Contratante, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho de revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Contratante, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Contratista y sus subcontratistas



ENEE

deberán: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por el período que establecen las instancias de control del Estado Hondureño luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Contratista y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el contratista o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA (JURISDICCIÓN): El **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Pese a ello no fuese posible una negociación entre ambas partes, quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA (ACEPTACIÓN): Las partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Gerente General Interino de la ENEE
Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022

CINTHIA JOHANA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ
Representante Especial
SEGAS HONDURAS S.A. DE C.V.